

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0338-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 382-219-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado el Informe N° 098-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, con el cual se emite opinión legal sobre la solicitud de cambio de beca para el examen de selección general postulado por el administrado Jonatan Javier Fretel Serna, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el Proveído N° 359-2019-UNHEVAL, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la solicitud de cambio de beca para el examen de selección general, postulado por el administrado Jonatan Javier Fretel Serna.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, con Formulario Único de Trámite N° 0459381, de fecha 01 de febrero de 2019, el administrado Jonatan Javier Fretel Serna solicita el cambio de la beca que se le otorgó para el CEPREVAL con Resolución Rectoral N° 0100-2019-UNHEVAL para el examen de selección general, alegando que la aludida resolución le fue notificada con posterioridad al examen del CEPREVAL.

2.3 Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0100-2019-UNHEVAL, de fecha 29 de enero de 2019, se resolvió declarar procedente la solicitud de beca al 100% para el CEPREVAL, postulado por el administrado; en consecuencia, se le exoneró del pago de pensiones de enseñanza en el CEPREVAL, que no incluyó el costo de matrícula.

2.4 Que, el beneficio descrito fue otorgado en virtud de lo solicitado por el administrado, por lo que variar o modificar la beca para el examen de selección general implicaría desvirtuar lo solicitado para un concepto diferente a lo invocado; en ese sentido, deviene en improcedente lo solicitado por el administrado.

2.5 Que, estando a lo señalado, debe estarse a los alcances de la Resolución Rectoral N° 0100-2019-UNHEVAL, de fecha 29 de enero de 2019.

III. OPINIÓN: 3.1. Que, se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio de beca para el examen de selección general, postulado por el administrado **JONATAN JAVIER FRETTEL SERNA** mediante el Formulario Único de Trámite N° 0459381, de fecha 01 de febrero de 2019. 3.2. Que, se **ESTESE** a los alcances de la Resolución Rectoral N° 0100-2019-UNHEVAL, de fecha 29 de enero de 2019;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2254-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rectoral al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 24 al 31 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio de beca para el examen de selección general, postulado por el administrado **JONATAN JAVIER FRETTEL SERNA** mediante el Formulario Único de Trámite N° 0459381, de fecha 01 de febrero de 2019; en consecuencia, **ESTESE** a los alcances de la Resolución Rectoral N° 0100-2019-UNHEVAL, de fecha 29 de enero de 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**

RECTOR(E)

Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**

SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-Admisión-CEPREVAL-Archivo

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha
Resolución

